



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 1367 DE FECHA 15 DICIEMBRE DE 2022".

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Ejercicio de sus facultades legales y en especiales las conferidas en el Decreto 159 del día 20 de abril de 2021, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Hacienda Departamental de la Gobernación de Bolívar mediante Resolución No. 1367 de fecha 15 de diciembre de 2022, ordena la terminación y liquidación unilateral del convenio de asociación no 010 del 2022 del 5 de julio de 2022, cuyo objeto es **"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de garantizar el fortalecimiento y estrategias encaminadas a apoyar la lucha del departamento de bolívar, contra la introducción y fabricación ilegal de cigarrillos y licores celebrado con fundación funservar"**.

Que el citado acto administrativo fue notificado el 23 de diciembre de 2022 y teniendo en cuenta que contra el acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de la ley 1434 de 2011 modificado por la ley 2080 de 2021.

Que posteriormente, el día 6 de enero de 2023 el señor Omar Alfonso Arias Caldas actuando en representación de la fundación FUNSERVAR, interpone recurso de reposición en contra de la decisión en cita.

POR LO CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION

Que, una vez notificado la Resolución No. 1367 de fecha 15 de diciembre de 2022, ordena la terminación y liquidación unilateral del convenio de asociación no 010 del 2022 del 5 de julio de 2022, cuyo objeto es **"aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de garantizar el fortalecimiento y estrategias encaminadas a apoyar la lucha del departamento de bolívar, contra la introducción y fabricación ilegal de cigarrillos y licores celebrado con fundación funservar"**, y surtido el termino legal para presentar el recursos de reposición de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de la ley 1434 de 2011 modificado por la ley 2080 de 2021, el recurrente argumenta lo siguiente;

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente manifiesta y expresa en su recurso de reposición lo siguiente;



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023



Cartagena de Indias D.T y C. 06 de enero de 2023.

Señores:

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

SECRETARIA DE HACIENDA

Turbaco, Bolívar.

Referencia: CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-2022. SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACIÓN FUNSERVAR. - "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A APOYAR LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y FABRICACION ILEGAL DE CIGARRILLOS Y LICORES".

Asunto: Recurso de reposición contra la Resolución N° 1367 del 15 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 010 DEL 2022 (...)".

OMAR ALFONSO ARIAS CALDAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.099.276, actuando en mi condición de representante legal de la FUNDACIÓN FUNSERVAR, identificada con NIT: 900.245.203-5, mediante el presente escrito, me dirijo ante usted, con el fin de presentar recurso de reposición contra la Resolución N° 1367 del 15 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 010 DEL 2022 (...)". así:

I. TEMPORALIDAD DEL RECURSO

La Resolución N° 1367 del 15 de diciembre de 2022, fue notificada por correo electrónico a la FUNDACIÓN FUNSERVAR, el 23 de diciembre de 2022, por lo que el termino de 10 días hábiles para presentar el recurso vence el 06 de enero de 2023, por lo que este escrito es presentado en la oportunidad legal.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. - DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

La SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR al momento de ordenar la terminación y liquidación unilateral del Convenio de Asociación No. 010 de 2022, de manera apresurada concluye que la FUNDACIÓN no cumplió con el 100% de las obligaciones específicas, parte técnica, jurídica y financiera. Esta conclusión errada es el resultado de la





RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023



actitud deliberada e intencional de terminar y liquidar el convenio desconociendo documentos contractuales (Modificatorios Nos 001, 002 y Acta de Reunión No. 001) que fueron debidamente suscritos por el DEPARTAMENTO y la ESAL, los cuales gozan de plena validez jurídica sin que estén inmersos en ninguna causal de nulidad que justifique su desconocimiento.

Las decisiones de la administración son independientes a los funcionarios de turno, es decir, las decisiones que fueron adoptadas por el Secretario de Hacienda anterior tienen plena validez, eficacia y gozan de presunción de legalidad hasta tanto un juez no declare su nulidad, por tanto, la actual Secretaria de Hacienda no puede desconocer los modificatorios suscritos por el anterior secretario argumentando que no se observa trámite interno conforme al manual de contratación o porque no se encuentran publicados en SECOP. Estas no son falencias que vician de nulidad los documentos contractuales, por lo que el DEPARTAMENTO está en la obligación de respetar lo pactado.

Veamos:

1. La entidad erróneamente realiza la revisión y análisis del cumplimiento del convenio argumentando que en los estudios previos consta tal componente financiero, sin embargo, desconoce que mediante Modificadorio No. 002 del 02 de agosto de 2022 la ESAL y el DEPARTAMENTO acordaron realizar modificaciones al presupuesto del convenio, por lo que la revisión del componente financiero debe hacerse conforme a este otro sí.

La FUNDACIÓN FUNSERVAR presentó con el informe final un informe de ejecución financiera debidamente detallado en el cual consta cada uno de los rubros del presupuesto debidamente ejecutado. En este informe se relacionan los soportes de gastos y facturas que demuestran la ejecución financiera del convenio, sin embargo, la entidad en su afán de terminar y liquidar unilateralmente el convenio no hace la revisión correcta de estos anexos y sobre todo su cruce o comparación con el presupuesto vigente que es el modificado mediante el Otro sí Modificadorio No. 002 del 02 de agosto de 2022.

El 100% del valor del convenio (COP 430.300.000) fue debidamente invertido durante la ejecución de las actividades contractuales y, por ello, la entidad yerra en afirmar que no se ejecutó la totalidad del presupuesto, por lo que se debe reponer la decisión y realizar una liquidación acorde a los soportes de ejecución financiera presentados por la ESAL.

2. La Secretaria de Hacienda manifiesta que las actividades convenidas fueron desarrolladas en municipios y ciudad diferentes a las pactas en la metodología contemplada en la minuta del convenio de asociación suscrito, al respecto, nuevamente yerra la entidad, por su desconocimiento de documentos suscritos de mutuo acuerdo y que hacen parte del expediente contractual. En el ACTA DE REUNIÓN No. 001 de fecha



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023



31 de agosto de 2022, consta que el DEPARTAMENTO y la ESAL, por sugerencia de la SECRETARÍA DE HACIENDA decidieron modificar los municipios en los cuales se realizarían las actividades objeto del convenio 010 de 2022, atendiendo las siguientes razones:

En este momento de la reunión, la Secretaria de Hacienda Departamental pone de presente que, a través de la Dirección de Ingresos, se ha identificado que en los municipios de las Lobas, Depresión Momposina, al igual que Maria La Baja en la Zona Norte del departamento, movimientos de actividades ilegales correspondientes a contrabando, lo cual permite inferir que esta el contrabando en estos municipios se encuentra en aumento, por lo que se considera necesario adelantar en los mismos jornadas de sensibilización y campañas pedagógicas de lucha contra este flagelo. Por ello, se sugiere que se cambien municipios a los cuales estaban destinadas las actividades objeto del Convenio 010-2022 por los municipios de las Lobas, Depresión Momposina, y Maria La Baja en la Zona Norte del departamento.

La ESAL manifiesta que atendiendo el presupuesto del convenio este cambio se puede realizar.

Los lugares donde se desarrollarán las actividades objeto del convenio son el Distrito de Cartagena y los Municipios de Magangué, Mompox, San Fernando, Margarita, Talaigua, Cicuco, Barranco de Loba, Hatillo de Loba, Maria La Baja y Turbaco.

Siendo así, la ESAL propuso cambios al cronograma de actividades y presentó los respectivos ajustes. El cual es debidamente revisado por la Secretaria de Hacienda Departamental y lo da por recibido y aceptado.

Así las cosas, la FUNDACIÓN ejecutó las actividades en los municipios que sugirió la Secretaria de Hacienda, en los cuales para el momento del inicio del convenio tendría mayor eficacia como lucha anti-contrabando.

3. Ahora bien, en cuanto a las planillas de asistencia se manifiesta que estas fueron debidamente allegadas, sin embargo, se anexan al presente recurso. Y, en lo que respecta a las temáticas desarrolladas en los talleres, se encuentra suficientemente ilustrado en el informe final de ejecución y sus anexos que en las jornadas de capacitación y campañas pedagógicas realizadas se desarrollaron los siguientes temas o componentes: 1. La correcta aplicación de la Ley 1762 de 2015 (Ley Anti-contrabando) y consecuencias jurídicas, administrativas y económicas a las que se podrían enfrentar los Comerciantes, introductores y distribuidores de licores, cigarrillos,





RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023



por el no cumplimiento de las leyes anti-contrabando; 2. Las fuentes financieras dedicadas al contrabando de Licores, Cigarrillos, tabaco elaborado, cervezas, vinos y aperitivos y demás productos que están invadiendo el mercado en el Departamento de Bolívar; 3. Los efectos nocivos del contrabando y su consideración de Delito; 4. La importancia y necesidad de identificar los productos y estampillas legales, como también, la compra a distribuidores legalmente autorizados por la entidad territorial.

Prueba de lo anterior, además de las fotos, diapositivas y demás elementos aportados, son las encuestas realizadas por el Supervisor del convenio donde los participantes declaraban respecto a la satisfacción o no de los talleres recibidos.

Por todas las razones expuestas, no hay lugar a señalar que la FUNDACIÓN no cumplió con el 100% de sus obligaciones específicas y debe el DEPARTAMENTO realizar el reconocimiento y pago de todos los gastos en que incurrió la ESAL durante la ejecución del convenio.

➤ **FALTA DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO PARA PROFERIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL.**

En cuanto a esta excepción se manifiesta que toda entidad pública antes de proceder a liquidar de manera unilateral un contrato, debe invitar a la otra parte del contrato a intentar una liquidación bilateral primero, y a que aporte todos los documentos y soportes de la ejecución que posea.

En el presente caso, la FUNDACIÓN jamás se ha negado a liquidar de mutuo acuerdo el convenio. El representante legal únicamente manifestó en la reunión del 22 de noviembre de 2022 que en la misma no podría proceder con la liquidación dada la falta de documentos en su poder y que debía contar con la asesoría del coordinador de ejecución del convenio que era la persona que conocía todas las particularidades del caso.

Es la Secretaría de Hacienda quien, de manera arbitraria, y con total abuso de sus atribuciones y funciones notifica una decisión administrativa, tomada de manera unilateral y sin la más mínima garantía del derecho a la defensa de la FUNDACIÓN FUNSERVAR.

Sobre este aspecto ha dicho el Consejo de Estado:

"Al respecto se debe tener en cuenta que la liquidación unilateral es subsidiaria o supletoria frente a la bilateral, dado que el contratista tiene derecho a acordar la liquidación, debidamente reconocido por el ordenamiento jurídico. Para tal efecto, el contratista debe ser convocado o citado por la entidad contratante con el fin de intentar la liquidación bilateral, puesto que en el supuesto caso de que no sea así, la liquidación unilateral posterior que llegase a practicar la administración resultaría inválida, dado que no tendría competencia material para hacerla y por cuanto su adopción con tal omisión



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



vulneraría el derecho del contratista al debido proceso y sus corolarios de defensa y contradicción y, además, configuraría un abuso de poder.”¹

Sobre este punto la jurisprudencia de la Sección Tercera de la Corporación ha sido enfática al censurar dicha práctica así: “[L]a finalidad del procedimiento administrativo de liquidación está encaminada, ante todo a procurar que el contrato culmine de la misma forma en que tuvo su génesis, es decir, mediante el acuerdo de voluntades. Para ello resulta indispensable que la entidad pública agote todos los medios a su disposición para procurar la participación activa del contratista en la liquidación... si el contratista nunca tuvo conocimiento del inicio del procedimiento, bien porque no fue convocado, o bien porque se le impidió intervenir en el trámite del mismo, resulta evidente que no será procedente ni legalmente viable el ejercicio de la prerrogativa de liquidación unilateral, entre otras razones por la vulneración del debido proceso.”²

Por lo anterior, el acto mediante el cual se liquide unilateralmente un contrato, en tanto que es expresión de función administrativa y obedece a una actuación administrativa, deberá desarrollarse “con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad” (artículo 3, CPACA).

Por tanto, es necesario realizar una reunión o mesa de trabajo encaminada a realizar la liquidación bilateral del convenio, habida cuenta que para la reunión del 22 de noviembre de 2022 al representante legal de la FUNDACIÓN no se le citó con la finalidad de liquidar de mutuo acuerdo el convenio de asociación, lo que vicia de nulidad absoluta la Resolución N° 1367 del 15 de diciembre de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 010 DEL 2022 (...)**”.

III. PRETENSIONES

En virtud de lo anterior, me permito solicitar,

PRIMERO: REPONER para REVOCAR en todas sus partes, la Resolución N° 1367 del 15 de diciembre de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 010 DEL 2022 (...)**”, expedida por la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR** y en su lugar **ORDENAR** se de inicio y lleve hasta su culminación el procedimiento de liquidación bilateral del Convenio de Asociación No. 010 de 2022, de conformidad con los argumentos expuestos anteriormente.

IV. PRUEBAS

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, CP, Alvaro Namén Vargas, Rad. 11001-03-06-000-2015-00067-00 (2253), 28 de junio de 2016.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 3 de octubre de 2012, Exp. n.° 23.400



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023



Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes

Documentales:

- a) Otrosí Modificatorio No. 002 de fecha 02 de agosto de 2022.
- b) ACTA DE REUNIÓN No. 001 de fecha 31 de agosto de 2022.
- c) Planillas de asistencia.

V. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN FUNSERVAR:barrio la carolina mna f lote 52 (Cartagena de Indias) y en el correo electrónico : omartwofacemusic@hotmail.com

Cordialmente.



OMAR ALFONSO ARIAS CALDAS
Representante Legal
FUNDACIÓN FUNSERVAR

Y anexa los siguientes documentos;



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023



**Bolívar
primero**

MODIFICATORIO No. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACIÓN FUNSERVAR.

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	FUNDACIÓN FUNSERVAR.
CONVENIO No.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-2022
NIT:	900 245 203-5
CONTRANTE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL.
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A APOYAR LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y FABRICACION ILEGAL DE CIGARRILLOS Y LICORES".
VALOR DEL CONVENIO	El convenio tendrá un valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$430 300 000.00) M.C.TE. de este valor, EL DEPARTAMENTO aportará en dinero la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES PESOS (\$331 000 000.00) M.C.TE., correspondiente al 70% del valor total del presente convenio. La entidad sin ánimo de lucro deberá efectuar un aporte al proyecto, que debe ser no inferior al 30% del valor total del convenio, esto es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$99 300 000.00).

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE LAGUNA MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.197.865 de Cartagena, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, quien obra en su calidad de Secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar, nombrado mediante el decreto número 608 del 29 de noviembre de 2021, y delegado para suscribir el presente documento en virtud del Decreto de Delegación Número 159 de 20 de Abril de 2021, parágrafo 4º del artículo decimo primero, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN FUNSERVAR**, identificada con NIT: 900.245.203-5, representada legalmente por **OMAR ALFONSO ARIAS CALDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.099.276, y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido suscribir el presente modificadorio No. 001 al convenio de asociación No. 010-2022, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 05 de julio de 2022 se suscribió el Convenio de asociación No. 010-2022, entre el Departamento de Bolívar, por intermedio de la Secretaria de Hacienda Departamental y la Fundación Funsevar, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO Y ESTRATEGIAS**



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



ENCAMINADAS A APOYAR LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS Y LICORES. 2. Que el plazo de ejecución del convenio es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor designado y el representante legal de la ESAL. 3. Que el acta de inicio del convenio fue suscrita por el supervisor y el representante de la ESAL el día quince (15) de julio de 2022, con fecha de finalización catorce (14) de septiembre de 2022. 4. Que mediante escrito de fecha 25 de julio de 2022 la ESAL, FUNDACIÓN FUNSERVAR, presentó ante el Departamento de Bolívar, a través de la supervisión, el cronograma de actividades para la ejecución del Convenio de Asociación No. 010-2022 sin embargo, dentro del respectivo escrito, solicitó la revisión y/o modificación de los rubros que componen el presupuesto del convenio, con la finalidad de que se detalle los conceptos o rubros en los cuales se invertirá el 30% que le corresponde aportar a la ESAL. 5. Que, una vez realizado el análisis de conveniencia, oportunidad y pertinencia de la modificación propuesta por la ESAL, en primera medida, el Departamento de Bolívar observa que la Secretaría de Hacienda Departamental presentó para aprobación, ante la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - PROGRAMA ANTICONTRABANDO, COMITÉ DE COORDINACIÓN TÉCNICO Y OPERATIVO No. 13, CONVENIO PM No. 013 de 2019, el PAI VIGENCIA 2022 que cuenta con las siguientes líneas de acción a desarrollar: 1. Fortalecimiento de Grupos Operativos, 2. Comunicaciones, 3. Capacitación y Participación Ciudadana y 4. Análisis de la Información. 6. Que para desarrollar en mejor manera las líneas de acción del PAI VIGENCIA 2022, se considera conveniente y pertinente, además de lo solicitado por la ESAL, realizar modificaciones en los rubros o conceptos del presupuesto, esto sin afectar el valor total del convenio. 7. Que, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: "(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal; (ii) Que se suscriba la modificación dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista; (iii) Que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes; (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución; y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad". Aspectos a los cuales, dentro de la presente modificación, se les da cabal cumplimiento. 8. Que no siendo prohibido por las normas que regulan la contratación estatal y considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente modificar el Convenio de Asociación No. 010-2022, realizando ajustes en los rubros o conceptos del presupuesto por considerarlos necesarios, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del Convenio. 9. Que, en mérito de lo expuesto, las partes contractuales, acuerdan **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el presupuesto del Convenio de Asociación No. 010-2022, el cual quedará así:**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-2022						
APORTES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR						
CAMPAÑAS - FORTALECIMIENTO OPERATIVO						
No	DETALLE	ESPECIFICACIONES	REF.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALORES TOTALES
1	DISEÑO DE CAMPAÑA PUBLICITARIA	DISEÑADOR GRÁFICO PARA DISEÑAR CAMPAÑA ANTICONTRABANDO 2021-2022	UNIDAD	1	\$10.000.000	\$10.000.000



2	COMERCIALES RADIALES	AVISOS RADIALES EN EMISORAS DE CARTAGENA Y LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	UNIDAD	20	\$1.000.000	\$20.000.000
3	PUBLICIDAD PRENSA	AVISOS EN UN PERIÓDICO DE GRAN COBERTURA DEL DEPARTAMENTO	UNIDAD	10	\$2.000.000	\$20.000.000
4	PENDONES	SUMINISTRO PENDONES CON SOPORTE ARAÑA TAMAÑO 200*100	UNIDAD	2	\$400.000	\$2.400.000
5	PENDONES	SUMINISTRO PENDONES CON SOPORTE ARAÑA TAMAÑO 300*150	UNIDAD	4	\$250.000	\$2.600.000
6	CAMISITAS	SUMINISTRO CAMISITAS ALUSIVAS A LA CAMPAÑA PUBLICIDAD	UNIDAD	1000	\$65.000	\$65.000.000
7	CHALECOS CON CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA GRUPO OPERATIVO	SUMINISTRO CHALECOS CON CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA GRUPO OPERATIVO	UNIDAD	1000	\$150.000	\$150.000.000
8	GORRAS CAMPAÑA PUBLICITARIA GRUPO OPERATIVO	SUMINISTRO GORRAS CAMPAÑA PUBLICITARIA GRUPO OPERATIVO	UNIDAD	2000	\$25.000	\$50.000.000
9	TAPAFRONS CAMPAÑA PUBLICITARIA GRUPO OPERATIVO	SUMINISTRO TAPAFRONS TERCEROLADOS CON LA CAMPAÑA PUBLICITARIA GRUPO OPERATIVO	UNIDAD	2000	\$15.000	\$30.000.000
10	PERSONAL DE APOYO PARA REPARTIR PUBLICIDAD EN PUNTOS ESTABLECIDOS	CONTRATAR PERSONAL TÉCNICO PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD ÚNICA EN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS	HORAS	2640	\$20.000	\$52.800.000
11	PAPER PROPALCOTE 100 GRS TAMAÑO OFICIO FULL COLOR (140) CON EL MATERIAL PEDAGÓGICO DE LA CAMPAÑA PARA ENTREGAR A LOS COMERCIANTES - TENDERO	PAPER PROPALCOTE 100 GRS TAMAÑO OFICIO FULL COLOR (140) CON EL MATERIAL PEDAGÓGICO DE LA CAMPAÑA PARA ENTREGAR A LOS COMERCIANTES - TENDERO	UNIDAD	2000	\$17.000	\$34.000.000
12	VOLANTES PEDAGÓGICOS	PAPER PROPALCOTE 100 GRS TAMAÑO 400 GRS FULL COLOR (140) CON EL MATERIAL DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA	UNIDAD	10000	\$400	\$4.000.000
13	LIBRETTAS DE APUNTES ARGOLADAS 20 HOJAS	PORTADA EN PAPER PROPALCOTE 400 GRS HOJAS INTERNAS EN PAPER BOND TAMAÑO 172 CARTA	UNIDAD	1000	\$2.000	\$2.000.000
14	ESFEROS	MARCADOS A UNA TINTA	UNIDAD	1000	\$2.000	\$2.000.000
15	PERSONAL DE APOYO	ASISTENTES PARA APOYO A LA LOGÍSTICA EN DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN	UNIDAD	8	\$500.000	\$4.000.000
16	CERTIFICACIONES	EN PAPER PROPALCOTE 100 GRS IMPRESOS A TINTA TAMAÑO CARTA - PUNTO DE VENTA RESPONSABLE	UNIDAD	150	\$8.000	\$1.200.000
17	STICKER ADHESIVOS	EN ADHESIVO IMPRESOS A TINTA TAMAÑO BOND - PUNTO DE VENTA RESPONSABLE	UNIDAD	10000	\$8.000	\$80.000.000
SUBTOTAL						\$204.600.000
Gastos de desplazamiento y logística para diferentes actividades, grupos operativos y aliados del programa						
18	TRANSPORTE	GASTOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN GRUPO OPERATIVO	MES	2	\$5.000.000	\$10.000.000
19	TRANSPORTE	ALQUILER DE VEHICULO TRANSPORTE PERSONAL	MES	5	\$2.000.000	\$10.000.000
SUBTOTAL						\$20.000.000



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

se comprometo a modificar las garantías en los mismos términos del convenio principal con el objeto de cubrir la presente modificación con los amparos de Cumplimiento, Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales **CLAUSULA QUINTA:** La suscripción del presente otro sí, no causa costo ni gastos adicionales al monto del valor total del convenio. Esta afirmación se realiza con base en las manifestaciones de la ESAL, quien lo ratifica con la firma del presente documento.

En constancia se firma en Turbaco, Bolívar, a los dos (02) días del mes de agosto de 2022.

EL DEPARTAMENTO

LA ESAL

JORGE ENRIQUE LAGUNA MÉNDEZ
Secretario de Hacienda Departamental
Decreto No. 159 20 de abril de 2021

OMAR ALFONSO ARIAS CALDAS
Representante Legal ESAL

SENSIBILIZACION DE LUCHA ANTICONTRABANDO						
No	DETALLE	ESPECIFICACIONES	REF.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALORES TOTALES
1	CARPETAS	PAPEL PROPALCOTE 300 GRs TAMAÑO OFICIO FULL COLOR 14"X20"	UNIDAD	1000	\$8.000	\$8.000.000
2	CREDENCIALES	EN PAPEL PROPALCOTE 240 GRs IMPRESO A 4X6 CON BOLSILLO PLASTICO Y CINTA	UNIDAD	1000	\$5.000	\$5.000.000
3	CERTIFICACIONES	EN PAPEL PROPALCOTE 300 GRs IMPRESO A 4X6 TINTA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1000	\$7.000	\$7.000.000
5	PERSONAL DE APOYO	ASISTENTES PARA APOYO A LA LOGISTICA EN DESARROLLO DE LA CAPACITACION	UNIDAD	40	\$500.000	\$20.000.000
6	COMERCIALES RADIALES	DIFUSION LUCHA ANTICONTRABANDO	UNIDAD	10	\$750.000	\$7.500.000
7	STAND PUNTO DE INFORMACION	STAND CON ESTRUCTURA EN TUBO AVISOY EN POLIETILENO CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO	UNIDAD	4	\$250.000	\$1.000.000
8	LIBRITAS DE APUNTES ARGOLLADAS 50 HOJAS	PORTADA EN PAPEL PROPALCOTE 300 GRs HOJAS INTERNAS EN PAPEL BOND TAMAÑO 1/2 CARTA	UNIDAD	100	\$10.000	\$1.000.000
9	ESFEROS	MARCADOS A UNA TINTA	UNIDAD	500	\$1.800	\$900.000
SUBTOTAL						\$56.400.000
TOTAL APORTES DEPARTAMENTO						\$331.000.000
APORTES ESAL 30%						
No	DETALLE	ESPECIFICACIONES	REF.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALORES TOTALES
		Expositor para apoyo en las capacitaciones	UNIDAD	2	\$1.000.000	\$21.000.000
		ALMUERZO-(Dos proteínas, Lema de ensaladas, frutas de temporada, sortido de panes, bebidas y acompañamiento) 3 días	UNIDAD	700	\$15.000	\$10.500.000
		REFRIGERIOS-(Empanadas, pasteles de pollo, carne o salsas en gaseosas o jugos naturales. Para 300 personas. 3 días, 4 jornadas: mañana 2 y tarde 2)	UNIDAD	700	\$6.000.00	\$4.200.000
10	ALIMENTACION	TINTO, AROMATICA Y AGUA-(Batería permanente de café, Agua y aromática) Para 300 personas. 3 días, 4 jornadas: mañana 2 y tarde 2) 4 horas	POA HORA	5	\$120.000	\$600.000
4	TRANSPORTE	TRANSPORTE EN RECONOCER TRANSPORTE DE BUS EL MATUTINO CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS QUE CUBRA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL A CAPACITAR (DOCENTES) ITIN Y REGRESO, CUAL MIRA COORDINADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNIDAD	2	\$2.000.000	\$4.000.000
TOTAL APORTES ESAL 30%						\$99.300.000
TOTAL CONVENIO						\$430.300.000

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas que no han sido modificadas y/o adicionadas quedaran vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación, se perfeccionará con la firma de las partes. **CLAUSULA CUARTA:** Una vez la ESAL proceda a firmar el presente Modificatorio,



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023



2. Evaluación de aspectos para inicio de realización de jornadas de capacitación, sensibilización y campañas pedagógicas.

La ESAL informa que, muy a pesar de, no haber recibido el pago del anticipo del convenio, ya se realizó la compra de todos los materiales e insumos pedagógicos, didácticos y publicitarios necesarios para la ejecución del convenio, por tanto, en los próximos días se iniciaran las jornadas de capacitación y sensibilización en la ciudad de Cartagena, conforme al cronograma de actividades.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda Departamental informa a la ESAL que debido a las observaciones existentes al cronograma de actividades, las cuales se superaron en la presente reunión, no se había realizado el desembolso correspondiente al primer pago del convenio. En todo caso, ya se cumple con todos los requisitos dispuestos en la cláusula quinta del convenio por lo que se procederá a autorizar el desembolso correspondiente.

3. Aspectos varios.

En este momento de la reunión, la Secretaría de Hacienda Departamental pone de presente que, a través de la Dirección de Ingresos, se ha identificado que en los municipios de las Lobas, Depresión Momposina, al igual que María La Baja en la Zona Norte del departamento, movimientos de actividades ilegales correspondientes a contrabando, lo cual permite inferir que esta el contrabando en estos municipios se encuentra en aumento, por lo que se considera necesario adelantar en los mismos jornadas de sensibilización y campañas pedagógicas de lucha contra este flagelo. Por ello, se sugiere que se cambien municipios a los cuales estaban destinadas las actividades objeto del Convenio 010-2022 por los municipios de las Lobas, Depresión Momposina, y María La Baja en la Zona Norte del departamento.

2

La ESAL manifiesta que atendiendo el presupuesto del convenio este cambio se puede realizar.

Los lugares donde se desarrollarán las actividades objeto del convenio son el Distrito de Cartagena y los Municipios de Magangué, Mompo, San Fernando, Margarita, Talagá, Cicuco, Barranco de Loba, Hatillo de Loba, María La Baja y Turbaco.

Siendo así, la ESAL propuso cambios al cronograma de actividades y presentó los respectivos ajustes. El cual es debidamente revisado por la Secretaría de Hacienda Departamental y lo da por recibido y aceptado.

4. Conclusiones.

Las conclusiones de la presente reunión son:

1. El cronograma de actividades del convenio fue debidamente revisado y aprobado por la Secretaría de Hacienda Departamental.
2. La ESAL cuenta con todos los materiales e insumos pedagógicos, didácticos y publicitarios necesarios para la ejecución del convenio, por tanto, en los próximos días se iniciarán las



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023



ACTA DE REUNIÓN No. 001

LUGAR, FECHA Y HORA	TUBARCO – BOLIVAR 31 DE AGOSTO DE 2022 10 30 AM
REFERENCIA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 010-2022
ENTIDADES PARTICIPANTES	SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR ESAL - FUNDACIÓN FUNSERVAR
OBJETO	REVISIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y COORDINACIÓN DEL INICIO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS Y OTROS ASPECTOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Mediante el presente documento certificamos que se reunieron en el municipio de Turbaco - Bolívar, en las instalaciones del CAD, el señor **JORGE ENRIQUE LAGUNA MENDEZ**, en representación de la SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, y el señor **OMAR ALFONSO ARIAS CALDAS**, en representación de la ESAL – FUNDACIÓN FUNSERVAR, con el fin de realizar revisión del cronograma de actividades y coordinación del inicio de jornadas de capacitación y sensibilización, campañas pedagógicas y otros aspectos de ejecución del convenio.

ORDEN DEL DÍA:

Items	DESCRIPCIÓN
1	Revisión del cronograma de actividades
2	Evaluación de aspectos para inicio de realización de jornadas de capacitación, sensibilización y campañas pedagógicas.
3	Aspectos varios
4	Conclusiones
5	Cierre y firma del acta

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

1. Revisión del Cronograma de Actividades:

Una vez revisado el cronograma de actividades presentado por la ESAL, la Secretaria de Hacienda Departamental sugiere a la ESAL que el inicio de las jornadas y campañas pedagógicas y de sensibilización se den en el Distrito de Cartagena dado que es la única ciudad, corresponde a la capital del Departamento de Bolívar y es el principal centro donde se desarrollan actividades ilegales de contrabando por la condición portuaria.



- jornadas de capacitación y sensibilización en la ciudad de Cartagena, conforme al cronograma de actividades.
- El primer pago «anticipo» se está realizando en los próximos días, debido a que ya se cumplen con todos los requisitos dispuestos en la cláusula quinta del convenio.
 - Las actividades objeto del convenio se desarrollarán en el Distrito de Cartagena y los Municipios de Magangué, Mompos, San Fernando, Margarita, Talagua, Cicuco, Barranco de Loba, Hatillo de Loba, María La Baja y Turbaco.

No habiendo más asunto por tratar, siendo las 40:30 p.m. del día se da por terminada la reunión.

En constancia se firma en Turbaco, Bolívar, a los 31 días del mes de agosto de 2022.

EL DEPARTAMENTO

LA ESAL

JORGE ENRIQUE LAGUNA MENDEZ
Secretario de Hacienda Departamental
Decreto No. 159-20 de abril de 2021

OMAR ALFONSO ARIAS CALDAS
Representante Legal ESAL

3

Además, anexa un archivo denominado listado de asistencia, en el cual al momento de descargarlo sale que el archivo se encuentra dañado,

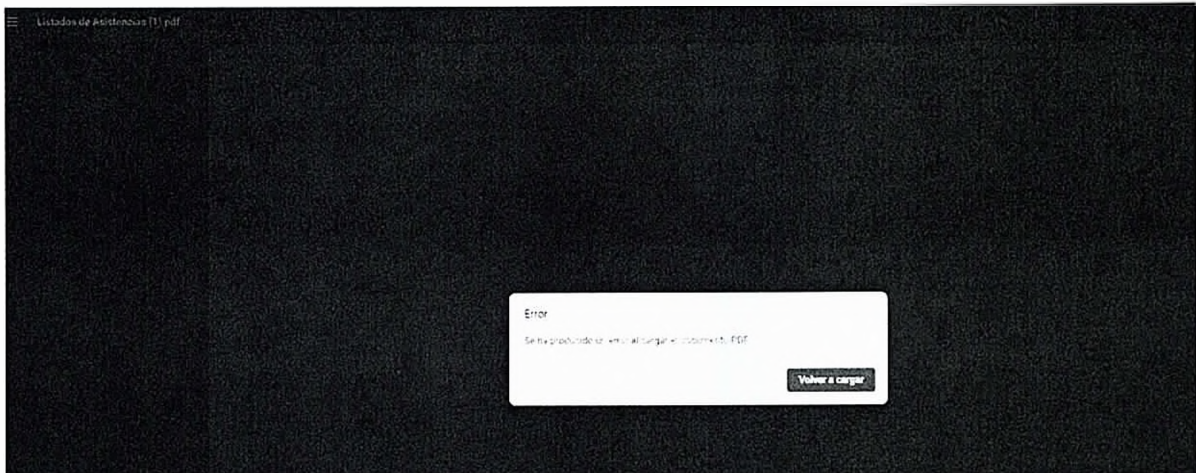


Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede la administración, una vez estudiados los argumentos del recurso y en aras de dilucidar los planteamientos y las peticiones presentadas por el impugnante, corresponde manifestarse frente a su contenido:

En primer lugar es importante precisar que en las actuaciones administrativas, cuando una persona no está de acuerdo con un acto de la administración, la ley permite que el interesado tenga la oportunidad de manifestar a la misma oportunamente, las razones de su desacuerdo y que la administración tenga a su vez, la oportunidad de revisar sus propios actos, con el fin de modificar, aclarar o de revocar el pronunciamiento inicial y tener la posibilidad de enmendar sus errores y proceder al restablecimiento de los derechos del afectado, si a ello hay lugar y en ese orden de ideas, se da la posibilidad a las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para contribuir con los fines del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia.

De acuerdo a lo anterior, este despacho se permite precisar y dar respuesta al recurso de reposición en los siguientes términos:

Que se celebró el convenio de asociación No 010 del 2022 que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A APOYAR LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y FABRICACION ILEGAL DE CIGARRILLOS Y LICORES"**, celebrado con la Fundación FUNSERVAR identificada con NIT N°900.245.203-5.

Que el valor del convenio de asociación celebrado es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$430.300.000.00) M.CTE**, donde el departamento aporta el 70% del valor total, que corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES PESOS (\$331.000.000,00) MCTE**, y la ESAL, la fundación FUNSERVAR el 30% correspondiente a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$99.300.000,00)**, de acuerdo a lo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

establecido en el decreto 092 de 2017, estudios previos e invitación por parte del Departamento.

Que la publicación en el portal transaccional SECOP II del contrato fue realizada el 5 de julio de 2022 y su acta de inicio publicada, fue el día ocho (08) de julio de 2022.

Cronograma	
Zona horaria	UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Fecha de Firma del Contrato	5/07/2022 6:30:00 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Fecha de inicio de ejecución del contrato	5/07/2022 8:00:00 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Plazo de ejecución del contrato	3/09/2022 11:59:00 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito
Fecha de publicación	5/07/2022 6:36:13 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito

Que el plazo de ejecución del convenio de asociación inicial celebrado y pactado dentro de la cláusula sexta es de Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio publicada en el portal transaccional SECOP II, corresponde al día ocho (08) de julio de 2022.

Que, este despacho requirió al señor contratista a fin de que presentara informe de la ejecución el día 28 de noviembre de 2022 vía correo electrónico.

Que, el día 1 de diciembre de 2022, el señor Omar Alfonso Arias Caldas en representación de la fundación FUNSERVAR, presento vía correo electrónico informe de ejecución requerido del convenio de asociación suscrito entre las partes.

Que, dentro de este informe de ejecución solicitado por este despacho, fue anexado un documento modificadorio al convenio que se denomina 002 y documento 001 de fecha 16 de agosto de 2022, donde establece un prorroga de 30 días adicional al plazo de ejecución principal.



MODIFICATORIO No. 002
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-2022

ENTIDAD ANIMO LUCRO	SIN DE	FUNDACIÓN FUNSERVAR.
CONVENIO No.		CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 010-2022
NIT:		900.245.203-5
CONTRANTE		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL.
OBJETO		"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A APOYAR LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y FABRICACION ILEGAL DE CIGARRILLOS Y LICORES"
VALOR CONVENIO	DEL	El convenio tendrá un valor de: CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$430.300.000.00) M.CTE. de este valor, EL DEPARTAMENTO aportará en dinero la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES PESOS (\$331.000.000.00) MCTE, correspondiente al 70% del valor total del presente convenio. La entidad sin ánimo de lucro deberá efectuar un aporte al proyecto, que debe ser no inferior al 30% del valor total del convenio, esto es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$99.300.000.00.).



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE LAGUNA MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.197.865 de Cartagena, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, quien obra en su calidad de Secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar, nombrado mediante el decreto número 608 del 29 de noviembre de 2021, y delegado para suscribir el presente documento en virtud del Decreto de Delegación Número 159 de 20 de Abril de 2021, parágrafo 4º del artículo decimo primero, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN FUNSERVAR**, identificada con NIT: 900.245.203-5, representada legalmente por **OMAR ALFONSO ARIAS CALDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.099.276, y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido suscribir el presente **modificatorio No. 001 al convenio de asociación No. 010-2022**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 05 de julio de 2022 se suscribió el Convenio de asociación No. 010-2022, entre el Departamento de Bolívar, por intermedio de la Secretaria de Hacienda Departamental y la Fundación Funsevar, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A APOYAR LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN ILEGAL DE CIGARRILLOS Y LICORES"**. 2. Que el plazo de ejecución del convenio es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor designado y el representante legal de la ESAL. 3. Que el acta de inicio del convenio fue suscrita por el supervisor y el representante de la ESAL el día quince (15) de julio de 2022, con fecha de finalización catorce (14) de septiembre de 2022. 4. Que mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2022 la **FUNDACIÓN FUNSERVAR** solicitó al supervisor la ampliación del plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 010-2022

Que dentro del convenio de asociación celebrado se estableció inicialmente la supervisión a cargo del director financiero de ingresos de la Secretaria de Hacienda Departamental hasta el día 10 de octubre de 2022.

Que, mediante la resolución No 1105 de fecha 10 de octubre del 2022, se termina la supervisión a cargo del director financiero de ingresos del Departamento y se designa como nuevo supervisor al Asesor Código 105 Grado 01 adscrito a la Secretaria de Hacienda Departamental.

Que, la resolución No 1105 de 2022 de fecha 10 de octubre del 2022, fue notificada a las partes interesadas el día 14 de octubre de 2022 a través del correo electrónico institucional de la dependencia.

Que, revisada la información del convenio de asociación, se realiza informe por el nuevo supervisor Asesor Código 105 Grado 01, enviado a la secretaria de hacienda el día 25 de octubre de 2022, en el que señala lo siguiente:

(...) En la documentación que me fue remitida y en la publicada en el SECOP II, no figura la siguiente información:

- > El acto administrativo de adjudicación del convenio.
- > Informes de ejecución del convenio.
- > Información que acredite que se ejecutó o que se está ejecutando el convenio.
- > Prorroga ni solicitud de prórroga.

Por otro lado, se observa que el plazo de ejecución venció el día 08 de septiembre de 2022 y se efectuó un pago posiblemente después del vencimiento del término el día 30 de septiembre del 2022, por un valor de \$ 165,500,000.00 (...).

Que, dentro del alcance del objeto convenido, las obligaciones específicas contempladas dentro de la minuta del convenio de asociación se tienen a desarrollar en la cláusula segunda son:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

(...) TEMÁTICAS A DESARROLLAR EN LAS CAPACITACIONES: 1. Correcta aplicación de la Ley 1762 de 2015 (Ley Anti-contrabando). 2. Como atacar las fuentes financieras dedicadas al contrabando de Licores, Cigarrillos, tabaco elaborado, cervezas vinos y aperitivos y demás productos que están invadiendo el mercado en el Departamento de Bolívar. 3. Campañas pedagógicas para socializar a la comunidad, que el contrabando es nocivo y es un flagelo de la categoría de narcotráfico, y es considerado un Delito. 4. Divulgación y sensibilización de las leyes anti contrabando, impuesto al consumo y ley de licores, con el fin de fortalecer a los grupos operativos de Rentas de la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, para enfrentar el flagelo del Contrabando, falsificación, adulteración y evasión del impuesto al consumo de licores, cervezas y cigarrillos, impuestos que corresponden a los Departamentos para atender los programas de salud pública, educación y deporte. 5. Consecuencias jurídicas, administrativas y económicas a las que se podrían enfrentar los Comerciantes, introductores y distribuidores de licores, cigarrillos, vinos y aperitivos si no cumplen con las normas de la ley, por lo cual es necesario concientizar a los asistentes acerca de la importancia de identificar los productos, estampillas y sobre todo, hacerles caer en cuenta de la necesidad de comprarle a distribuidores legalmente autorizados por la entidad territorial. METODOLOGÍA: El desarrollo de las actividades del proyecto se realizará de manera presencial. En ese sentido, se tomarán en cuenta las medidas de bioseguridad necesarias para los participantes creando un ambiente bioseguro para poder suministrar los talleres de formación. Por ende, se trabajará con pequeños grupos. El proyecto va dirigido a 1.500 personas: En el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar, Turbaco Bolívar 200 personas. En Magangué 550 personas, Mompos 300 Personas, Carmen de Bolívar 250 personas, Arjona Bolívar 200 personas (...).

Que, dentro de los estudios previos publicados del convenio de asociación y publicados en el portal transaccional secop II, se observa el siguiente componente financiero:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

No	DETALLE	ESPECIFICACIONES	REF.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALORES TOTALES
1	CARPETAS	PAPEL PROPALCOTE 300 GRS TAMAÑO OFICIO FULL COLOR (4*0)	UNIDAD	2000	\$ 8.500	\$ 17.000.000
2	CARTILLA PEDAGOGICA	PAPEL PROPALCOTE 300 GRS TAMAÑO OFICIO FULL COLOR (4*0) CON EL MATERIAL PEDAGICO DE LAS CAPACITACIONES	UNIDAD	2000	\$ 17.500	\$ 35.000.000
3	LIBRETAS DE APUNTES ARGOLLADAS 50 HOJAS	PORTADA EN PAPEL PROPALCOTE 300 GRS. HOJAS INTERNAS EN PAPEL BOND TAMAÑO 1/2 CARTA	UNIDAD	2000	\$ 8.500	\$ 17.000.000
8	ESFEROS	MARCADOS A UNA TINTA	UNIDAD	2000	\$ 1.500	\$ 3.000.000



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Bolívar primero

RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

30	PENDONES	ESTRUCTURA ROLL UP DE 2*85 MTS	UNIDAD	80	\$ 269.122	\$ 21.529.760
17	INVITACIONES	EN PAPEL PROPALCOTE 300 GRS. IMPRESO A 4X0	UNIDAD	2000	\$ 2.500	\$ 5.000.000
18	ALIMENTACION	ALMUERZO (Dos proteínas, barra de ensaladas, frutas de temporada, surtido de panes, bebidas y acompañamiento.) 2 días	UNIDAD	2300	\$ 19.500	\$ 44.850.000
		REFRIGERIOS. (Empanadas, pastelitos de pollo, carne o sándwiches gaseosas o jugos naturales. Para 220 personas, 2 días, 4 jornadas mañana 2 y tarde 2)	UNIDAD	1000	\$ 6.000	\$ 6.000.000



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

		TINTO, AROMATICA Y AGUA-(Bateria permanente de café, Agua y aromática Para 220 personas, 2 días, 4 jornadas mañana 2 y tarde 2) X Hora	POR HORA	100	\$ 100.000	\$ 10.000.000
19	CREDENCIALES	EN PAPEL PROPALCOTE 240 GRS. IMPRESO A 4X0 CON BOLSILLO PLASTICO Y CINTA	UNIDAD	1500	\$ 8.000	\$ 12.000.000
20	CERTIFICACIONES	EN PAPEL PROPALCOTE 300 GRS IMPRESOS A 4X0 TINTA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1500	\$ 8.000	\$ 12.000.000
21	TRANSPORTE	TRANSPORTE (SE RECONOCE TRANSPORTE DE BUS CLIMATIZADO CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS, QUE CUBRA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL A CAPACITAR, DOCENTES), IDA Y REGRESO, CUAL SERA COORDINADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNIDAD	20	\$ 700.000	\$ 14.000.000

RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

22	CONFERENCISTAS	UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O PUBLICO CON EXPERIENCIA EN ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE FISCALIZACION. UN (1) CONTADOR PUBLICO ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA. UN (1) ECONOMISTA. UN (1) PROFESIONAL DEL AREA DE LA ADMINISTRACION	UNIDAD	5	\$ 13.884.058	\$ 69.420.290
23	PERSONAL DE APOYO	ASISTENTES PARA APOYO A LA LOGISTICA EN DESARROLLO DE LA CAPACITACION	UNIDAD	15	\$ 1.000.000	\$ 15.000.000
24	MEMORIAS	CDS CON TODO EL CONTENIDO DE LOS TEMAS TRATADOS EN LA CAPACITACION	UNIDAD	1500	\$ 5.000	\$ 7.500.000
26	COMERCIALES RADIALES	DIFUSION DEL EVENTO	UNIDAD	80	\$ 250.000	\$ 20.000.000
27	AVISO DE PRENSA	DIFUSION DEL EVENTO	UNIDAD	30	\$ 500.000	\$ 15.000.000
28	STAND PUNTO DE INFORMACION	STAND CON ESTRUCTURA EN TUBO AVISOS EN POLIETILENO CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO	UNIDAD	10	\$ 670.000	\$ 6.700.000
			TOTAL		\$17.458.180	\$ 331.000.000

Que, la Secretaria de Hacienda Departamental en anteriores oportunidades a la diligencia realizada el día 22 de noviembre de 2022, requirió al señor contratista mediante correo institucional en el mes de septiembre de 2022, para que se presentará en las instalaciones a fin de brindar información del convenio de asociación celebrado, el cual justifica su inasistencia y no comparecencia argumentando que se encontraba fuera de la ciudad.

Que, la Secretaria de Hacienda Departamental, decidió requerir nuevamente al contratista el día 18 de noviembre de 2022 a través de correo institucional en el que le solicita se sirva comparecer de manera presencial el día 22 de noviembre



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

de 2022, a las instalaciones de la Secretaria de Hacienda para realizar la liquidación de mutuo acuerdo de acuerdo del convenio de asociación celebrado.

Que, de acuerdo al requerimiento realizado, la diligencia se llevó a cabo del día 22 de noviembre de 2022, en las dependencias de la Secretaria de Hacienda Departamental, en el piso 5 de la Gobernación de Bolívar, en el cual se le hizo saber al contratista los motivos y circunstancias de la citación.

Que, dentro de la diligencia, se le solicito al señor Omar Alfonso Arias en calidad de representante de la fundación FUNSERVAR, los informes de ejecución presentados al antiguo supervisor, así como las solicitudes, trámites pertinentes del convenio, prorroga en tiempo solicitada, e informe de las capacitaciones y actividades suscritas como obligaciones específicas dentro del convenio de asociación celebrado, y cuentas de cobro presentadas por parte de la fundación a la entidad estatal.

Que, dentro de la diligencia realizada, el señor Omar Alfonso Arias en calidad de representante de la fundación FUNSERVAR contesto lo siguiente en la diligencia:

(...) *PREGUNTADO: Sírvase manifestar toda la información referente al convenio de asociación N°010 de 2022, de acuerdo al requerimiento solicitado por este ente estatal desde su etapa precontractual hasta su ejecución. CONTESTO: Toda la documentación se le entregó al señor pion, se le entrego la evidencia, documento, todo se le entrego a el, cuenta de cobro. PREGUNTADO: Sírvase informar si usted tiene copias de los documentos que soportes la ejecución del contrato y en caso de ser así si tiene constancia de recibido por parte del supervisor. CONTESTO: se le entrego al señor pion, y tengo la constancia, recibido que se le entrego a él PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho de q manera se realizó la prórroga y si tiene por favor aportar la petición mediante la cual se efectuó la misma: CONTESTO: El coordinador del proyecto se efectuó la solicitud de prorroga que se le entrego al señor pion y anexo la póliza, y manifestó que el jurídico de la fundación PREGUNTANDO: Sírvase informar al despacho porque se presenta la cuenta del desembolso del anticipo después del plazo de ejecución convenio. CONTESTO: El coordinador de la fundación y el jurídico hicieron modificadorio para arreglar la póliza porque va hacer la póliza y demoraron el pago, por la póliza fue que se demoró para realizar el anticipo. PREGUNTADO: Cuando presenta usted la cuenta para el desembolso del anticipo. CONTESTO: La fecha no le tengo, el coordinar fue quien la presento me manifestaron que pagaban en setiembre, pero se pagó en octubre y me dijeron que en la otra semana se pagaba el saldo. PREGUNTADO: Usted presento la segunda cuenta. CONTESTO: Claro presente la segunda cuenta. PREGUNTADO: Cuando presento la segunda cuenta. CONTESTO: No recuerdo el coordinador fue el que la presento. PREGUNTADO: Tiene alguna información que aportar para soportar su respuesta dada. CONTESTO: No puedo dejar información, el jurídico me dijo que no dejara nada, si usted me solicita la documentación yo la puedo traer mañana. PREGUNTADO: Sírvase a informar de una manera detallada cual fue la metodología utilizada para realizar las capacitaciones, donde fueron, en qué lugar, que día fueron realizadas, y quienes asistieron a las capacitaciones, contratos, facturas. CONTESTO: hubieron capacitaciones que se dictaron en Cartagena, Turbaco, Magangué, toda la depresión Momposina, Talaigua, fueron en salones que se hicieron en la alcaldía, hubieron otros que se hicieron en centros culturales, también se hicieron temas en las calles, en centro comercial la castellana, y en las alcaldías de los municipios que mencione. PREGUNTADO: Sírvase a informar si tiene algún listado de las personas que asistieron a la diligencia con su dirección, correo electrónicos datos. CONTESTO: Si los tengo los puedo suministrar con el coordinador. PREGUNTADO. Sírvase si tiene algo que agregar o decir. CONTESTO: El coordinador me informaba de lo que se iba a ejecutar me informaba de*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

los sitios a los que iban a visitar. PREGUNTADO: Sírvase decir si procederá a la liquidación por mutuo acuerdo dentro del convenio de asociación N°010 de 2022 y en caso de ser positiva su respuesta contribuir con el ente estatal en la suscripción del mismo cuando este despacho lo requiera en fecha y hora señalada. CONTESTO: No acepto la liquidación por mutuo acuerdo en esta reunión, si se quiere liquidar en otra reunión. PREGUNTADO: Sírvase decir si tiene algo más que agregar a la presente diligencia. CONTESTO: Si me hacen la solicitud de evidencias yo apporto lo que tengo con relación a la ejecución, y mi nueva dirección Barrio la Carolina manzana f lote 52 de la ciudad de Cartagena de Indias (...).

Que, el señor Omar Alfonso Arias en representación de la fundación FUNSERVAR, manifiesta no estar de acuerdo para la liquidación bilateral del convenio de asociación dentro de la diligencia realizada el día 22 de noviembre de 2022, en las instalaciones de la secretaria de hacienda del Departamento en el piso 5.

Que la entidad estatal, en aras de los principios que rigen la contratación pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas de la contratación requirió al contratista por medio de correo electrónico institucional mediante el oficio denominado GOBOL-22-050831 el día veintiocho (28) de noviembre de 2022 en el que se le solicita la siguiente información:

(...)...

- *Remitir copia de los Informes de ejecución del convenio antes descrito conjuntamente*
- *con los recibos a satisfacción del supervisor y tramite realizado en el ente estatal.*
- *Remitir copia de la solicitud de prórroga presentada con su recibo y a satisfacción y*
- *trámite correspondiente realizado en la entidad estatal.*
- *Remitir copias de las cuentas de cobro N°1 y N°2 presentadas conjuntamente con la*
- *Firma a satisfacción de del supervisor con todos sus anexos.*

Tendrá como termino, Un (03) días hábiles contados a partir de su notificación para ser remitida a este despacho (...)

Que, la fundación FUNSERVAR contesto dentro del término solicitado, manifestado lo siguiente:

(...) Por medio de la presente, me permito dar respuesta oportuna al requerimiento del Supervisor a contratista en el convenio de asociación No. 010 de 2022, así:

- *Remitir copia de los informes de ejecución del convenio antes descrito conjuntamente con los recibos a satisfacción del supervisor y tramite realizado en el ente estatal.*

R// Se remite informe de ejecución INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 010 DE 2022 e INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA con todos los anexos correspondientes. Asimismo, se remite recibido por parte de la supervisión del convenio.

- *Remitir copia de la solicitud de prórroga presentada con su recibo y a satisfacción y trámite correspondiente realizado ante la entidad estatal.*
- R// Se remite copia de la solicitud de prórroga recibida por la supervisión, el modificatorio realizado al contrato y la póliza respectiva.*
- *Remitir copias de las cuentas N°1 y N°2 presentadas conjuntamente*



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

con la firma a
satisfacción del supervisor con todos sus anexos.

R// Se remite copia de la cuenta N°1 y la aprobación de la supervisión. En lo que respecta a la cuenta N°2 está no ha sido presentada a la fecha. Quedamos atentos a la ampliación que se requiera del presente comunicado (...).

Que, dentro del documento modificadorio aportado por la fundación FUNSERVAR, se observa que establece como fecha de acta de inicio 15 de julio de 2022, y de acuerdo a lo publicado en el portal transaccional secop II, establece fecha del día 8 de julio de 2022.

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE LAGUNA MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.197.865 de Cartagena, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, quien obra en su calidad de Secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar, nombrado mediante el decreto número 608 del 29 de noviembre de 2021, y delegado para suscribir el presente documento en virtud del Decreto de Delegación Número 159 de 20 de Abril de 2021, parágrafo 4° del artículo decimo primero, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN FUNSERVAR**, identificada con NIT: 900.245.203-5, representada legalmente por **OMAR ALFONSO ARIAS CALDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.099.276, y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido suscribir el presente modificadorio No. 001 al convenio de asociación No. 010-2022, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 05 de julio de 2022 se suscribió el Convenio de asociación No. 010-2022, entre el Departamento de Bolívar, por intermedio de la Secretaria de Hacienda Departamental y la Fundación Funservear, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A APOYAR LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y FABRICACION ILEGAL DE CIGARRILLOS Y LICORES"**. 2. Que el plazo de ejecución del convenio es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor designado y el representante legal de la ESAL. 3. Que el acta de inicio del convenio fue suscrita por el supervisor y el representante de la ESAL el día quince (15) de julio de 2022, con fecha de finalización catorce (14) de septiembre de 2022. 4. Que mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2022 la **FUNDACIÓN FUNSERVAR** solicitó al supervisor la ampliación del plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 010-2022

Cronograma

Zona horaria	UTC-05:00 Bogotá Lima Quito
Fecha de Firma del Contrato	5/07/2022 8:35:03 AM UTC-05:00 Bogotá Lima Quito
Fecha de inicio de ejecución del contrato	05/07/2022 08:00:00 AM UTC-05:00 Bogotá Lima Quito
Plazo de ejecución del contrato	03/09/2022 11:59:00 PM UTC-05:00 Bogotá Lima Quito
Fecha de publicación	5/07/2022 8:08:13 PM UTC-05:00 Bogotá Lima Quito

Que, atendiendo el modificadorio del convenio de asociación, suscrito por el antiguo Secretario de Hacienda Departamental del momento, este tendría como plazo de terminación el día 15 de septiembre de 2022, y si se tiene en cuenta la prórroga en tiempo correspondiente de treinta (30) días, este convenio de asociación tendría como fecha de finalización el día 15 de octubre de 2022, por lo que la Secretaria de Hacienda Departamental manifestó que no se observa procedimiento administrativo interno de acuerdo al Decreto 75 de 2018, que corresponde al manual de contratación de la Gobernación de Bolívar y Decreto



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

267 de 2021 que modifica el manual de contratación, por parte de la Dirección Financiera de Ingresos, quien tenía a cargo la supervisión para la fecha, al jefe de la dependencia para el respectivo visto bueno y trámite pertinente de acuerdo al procedimiento establecido en el manual.

Que, de acuerdo con el cambio de supervisor dentro del convenio de asociación No 010 de 2022 y la fecha de notificación a las partes interesadas del acto administrativo, la Secretaria de Hacienda del Departamento observo que los informes se encuentran dirigidos al antiguo supervisor del convenio y recibidos por el mismo, sin este revestir la calidad de supervisor en estas actuaciones como son la elaboración de oficio, requerimientos que se encuentran posteriores al cambio de la supervisión de acuerdo a la información aportada por la fundación FUNSERVAR en fechas posteriores al cambio de la supervisión.

Que, en este sentido la Secretaria de Hacienda del Departamento, procedió a verificar la documentación presentada por la fundación FUNSERVAR dentro del alcance del objeto convenido, teniendo en cuenta las obligaciones específicas, la parte jurídica, financiera y técnica del convenio celebrado que se encuentran contempladas en los estudios previos y dentro de la cláusula segunda de la siguiente manera:

(...) TEMÁTICAS A DESARROLLAR EN LAS CAPACITACIONES: 1. Correcta aplicación de la Ley 1762 de 2015 (Ley Anti-contrabando). 2. Como atacar las fuentes financieras dedicadas al contrabando de Licores, Cigarrillos, tabaco elaborado, cervezas vinos y aperitivos y demás productos que están invadiendo el mercado en el Departamento de Bolívar. 3. Campañas pedagógicas para socializar a la comunidad, que el contrabando es nocivo y es un flagelo de la categoría de narcotráfico, y es considerado un Delito. 4. Divulgación y sensibilización de las leyes anti contrabando, impuesto al consumo y ley de licores, con el fin de fortalecer a los grupos operativos de Rentas de la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar, para enfrentar el flagelo del Contrabando, falsificación, adulteración y evasión del impuesto al consumo de licores, cervezas y cigarrillos, impuestos que corresponden a los Departamentos para atender los programas de salud pública, educación y deporte. 5. Consecuencias jurídicas, administrativas y económicas a las que se podrían enfrentar los Comerciantes, introductores y distribuidores de licores, cigarrillos, vinos y aperitivos si no cumplen con las normas de la ley, por lo cual es necesario concientizar a los asistentes acerca de la importancia de identificar los productos, estampillas y sobre todo, hacerles caer en cuenta de la necesidad de comprarle a distribuidores legalmente autorizados por la entidad territorial.

METODOLOGÍA: El desarrollo de las actividades del proyecto se realizará de manera presencial. En ese sentido, se tomarán en cuenta las medidas de bioseguridad necesarias para los participantes creando un ambiente bioseguro para poder suministrar los talleres de formación. Por ende, se trabajará con pequeños grupos. El proyecto va dirigido a 1.500 personas: En el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar, Turbaco Bolívar 200 personas. En Magangué 550 personas, Mompos 300 Personas, Carmen de Bolívar 250 personas, Arjona Bolívar 200 personas (...).

En este sentido, observó que de acuerdo a la información de ejecución presentada por la fundación FUNSERVAR; se observa en las fotografías aportadas, que fueron implementadas las medidas de bioseguridad tal como, el uso de gel antibacterial, alcohol, y tapabocas.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

Además, observo que los talleres a suministrar de formación que se trabaja con grupos pequeños dirigidos, para un total de 1.500 personas distribuidos de la siguiente manera: En el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar, Turbaco Bolívar 200 personas, Magangué 550 personas, Mompo 300 Personas, Carmen de Bolívar 250 personas, Arjona Bolívar 200 personas, se observa que, estas actividades fueron realizadas en Municipios y ciudad diferentes a las pactadas dentro de la metodología contemplada en la minuta del convenio de asociación suscrito, como son:

- **Turbaco** – Registro de asistencia de fecha 27/09/2022 con total de 50 personas
- **Cartagena**- Registro de asistencia de fecha 7/09/2022 y 8/09/2022 con total de 24 personas
- **Barranco loba**- Registro de asistencia de fecha 13/09/2022 con total de 09 personas
- **Hatillo loba** - Registro de asistencia de fecha 14/09/2022 con total de 5 personas
- **María La baja**- Registro de asistencia de fecha 20/09/2022 con total de 12 personas

Que, la Totalidad de las personas registradas en planillas de asistencias aportadas por la fundación FUNSERVAR, en informe de ejecución equivalen a 100 personas registradas, no alcanzando la totalidad contemplada en la minuta del convenio equivalente a 1.500 personas.

Que, en este orden de ideas se observa que de los municipios establecidos dentro del convenio de asociación solo tomaron el municipio de Turbaco con un total de 50 personas registradas en las plantillas de asistencia, sin alcanzar el número de personas descritas en la minuta que ostenta de 200 personas.

En cuanto a las temáticas a desarrollar, se observó en el informe de ejecución aportado por la fundación FUNSERVAR, lo siguiente:

- Fotografías, donde se observan Stand denominado SOY LEGAL CORRECTO, en algunos centros comerciales de la ciudad de Cartagena, en las oficinas administrativas de la Gobernación de Bolívar y fotografías de los operativos a cargo del departamento con la POLFA sobre la incautación de licores.

Que, estas fotografías aportadas por la fundación FUNSERVAR no se logra evidenciar la realización de las temáticas en los talleres de formación dirigidos en los municipios establecidos en la cláusula segunda del convenio de asociación No 010-2022.

También, aporta la fundación FUNSERVAR, lo siguiente:

- Relaciona facturas denominadas No 14 de fecha 12 de octubre de 2022 por valor de \$28.600.000, N°60 de fecha 13 de octubre de 2022, por valor de \$50.000.000, N°84 de fecha 14 de octubre de 2022, por valor de \$56.000.000, N°96 de fecha 14 de octubre de 2022, por valor de \$56.400.000, N°151 de fecha 11 de octubre de 2022 por valor de



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

\$78.300.000, N°215 de fecha 14 de octubre de 2022 por valor de \$35.000.000 y N°782 de fecha 14 de octubre de 2022, por valor de \$70.000.000.

- Cuentas de cobros de 3 personas: 1. Cuenta de cobro del señor Lexter dave wards barrios, identificado con CC No 1128062205 por los meses de

agosto, septiembre y octubre por valor de \$3.000.000 de pesos cada mes, para un total de \$9.000.000.

2. Cuenta de cobro de la señora Karina Camacho, identificada con CC N°1143390254 de los meses de octubre por valor de \$1.500.000, septiembre y agosto por valor de \$3.000.000, para un total de \$7.500.000.

3. Cuenta de cobro del señor Oscar David frías barrios, identificado con cedula 1143341525, por valor de \$3.000.000 correspondiente a los meses de agosto y septiembre, para un total de \$6.000.000.

El total de las facturas y cuenta de cobro equivalen a la suma de \$348.560.000.

Que, en estas facturas aportadas por la fundación FUNSERVAR hacen relación a la parte logística del desarrollo de la ejecución, pero no se evidencia los talleres de formación que se implementaron en los Municipios convenidos.

Que en lo que respecta a la no correcta inversión del anticipo del convenio de asociación el cual, se tiene que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR entregó a la fundación FUNSERVAR, por concepto de anticipo del contrato inicial, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$165.500.000), los cuales, según lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio de asociación No. 010-2022, serían un primer desembolso, a título de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor establecido como aporte inicial por parte del DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y entrega del cronograma de actividades y el 50% restante será desembolsado por el DEPARTAMENTO una vez la ESAL haya cumplido con el objeto, realizado el 100% de las actividades contempladas dentro del proyecto, previa expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado por el Departamento, de las actividades contempladas en el alcance del objeto del mismo, de la documentación que exija la Tesorería Departamental para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el departamento de Bolívar procede a revisar el componente financiero y ejecución del convenio celebrado de acuerdo a los estudios previos y minuta del convenio de asociación suscrita.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

Que, de conformidad al informe de ejecución aportada por la FUNDACION FUNSERVAR, la relación de facturas, y cuentas de cobros, y de acuerdo al estudio previo del convenio de asociación No 010-2022, se procedió al balance del convenio de la siguiente manera:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$430.300.00
VALOR APORTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	\$331.000.000
VALOR APORTES CONVENIDO ESAL	\$99.300.000
VALOR DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA	\$165.500.000
VALOR NO DESEMBOLSADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	\$165.500.000

Que, el Valor ejecutado del convenio de asociación, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria pública, invitación, estudios previos, financiero, la entidad estatal hace referencia a lo siguiente:

No	DETALLE	ESPECIFICACIONES	REF.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALORES TOTALES
1	CARPETAS	PAPEL PROPALCOTE 300 GRS TAMAÑO OFICIO FULL COLOR (4*0)	UNIDAD	2000	\$ 8.500	\$ 17.000.000

Que, en este primer Ítem, se observó que la fundación FUNSERVAR, mediante factura No 96. Relaciona solo 1.000 carpetas por valor de \$8.000 cada una, para un total de \$8.000.000.

Faltantes: 1.000 carpetas.

Que, el segundo ítem, corresponde a lo siguiente:

2	CARTILLA PEDAGOGICA	PAPEL PROPALCOTE 300 GRS TAMAÑO OFICIO FULL COLOR (4*0) CON EL MATERIAL PEDAGICO DE LAS CAPACITACIONES	UNIDAD	2000	\$ 17.500	\$ 35.000.000
---	------------------------	--	--------	------	-----------	---------------

En este segundo Ítem, se observó que la fundación FUNSERVAR, mediante factura No 782. Relaciona 2.000 cartillas pedagógicas, que corresponde a lo solicitado por el Departamento, arrojando un valor por cada cartilla de \$17.000 para un total de \$34.000.000. Faltantes: 0

En el tercer ítem, corresponde a lo siguiente:





RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

3	LIBRETAS DE APUNTES ARGOLLADAS 50 HOJAS	PORTADA EN PAPEL PROPALCOTE 300 GRS. HOJAS INTERNAS EN PAPEL BOND TAMAÑO 1/2 CARTA	UNIDAD	2000	\$ 8.500	\$ 17.000.000
---	---	--	--------	------	----------	---------------

Que, en este ítem, se observó que la fundación FUNSERVAR, mediante facturas No 96 y 782. Relaciona por cada factura 500 libretas, para un total de 1.000 libretas, la factura N°96 corresponde a 500 libretas de valor unitario de \$10.000 pesos cada una, para un total de \$5.000.000 y la factura No 792 Relaciona 500 libretas, de valor cada una de \$7.500, para un total de \$3.500.000.

Faltantes: 1.000 libretas.

El ítem denominado No 8 corresponde a lo siguiente;

8	ESFEROS	MARCADOS A UNA TINTA	UNIDAD	2000	\$ 1.500	\$ 3.000.000
---	---------	----------------------	--------	------	----------	--------------

Se observó que la fundación FUNSERVAR, mediante facturas No 96 y 782. Relaciona por cada factura 500 esferos, para un total de 1.000 esfero, la factura N°96 corresponde a 500 esferos de valor unitario de \$1.800 pesos cada uno, para un total de \$900.000 y la factura No 792 Relaciona 500 esferos, de valor cada uno de \$2.600, para un total de \$1.300.000.

Faltantes: 1.000 esferos.

El ítem denominado No 30 corresponde a lo siguiente;

30	PENDONES	ESTRUCTURA ROLL UP DE 2'85 MTS	UNIDAD	80	\$ 269 122	\$ 21.529 760
----	----------	--------------------------------	--------	----	------------	---------------

Se observo que la fundación FUNSERVAR, mediante factura No 14. Relaciona 15 pendones, para un total \$4.100.000.

Faltantes: 15 pendones.

El ítem denominado No 17 corresponde a lo siguiente;

17	INVITACIONES	EN PAPEL PROPALCOTE 300 GRS IMPRESO A 4X0	UNIDAD	2000	\$ 2 500	\$ 5 000.000
----	--------------	---	--------	------	----------	--------------

Se observo que la fundación FUNSERVAR, no relaciono en las facturas No 14, 60, 84, 96, 151, 215, 782. Ítems correspondientes a la realización de invitación.

El ítem denominado No 18 corresponde a lo siguiente;



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

		TINTO, AROMATICA Y AGUA-(Bateria permanente de café, Agua y aromática. Para 220 personas, 2 días, 4 jornadas mañana 2 y tarde 2) X Hora	POR HORA	100	\$ 100.000	\$ 10.000.000	
18	ALIMENTACION	ALMUERZO-(Dos proteínas, barra de ensaladas, frutas de temporada, surtido de panes, bebidas y acompañamiento.) 2 días	UNIDAD	2300	\$ 19.500	\$ 44.850.000	
		REFRIGERIOS-(Empanadas, pastelitos					
		de pollo, carne o sándwiches gaseosas o jugos naturales. Para 220 personas, 2 días, 4 jornadas mañana 2 y tarde 2)	UNIDAD	1000	\$ 6.000	\$ 6.000.000	



Se observo que la fundación FUNSERVAR, mediante factura No 151. Relaciona 700 almuerzos cada uno con valor de \$15.000 para un total de \$10.500.000, refrigerios relaciona 700 cada uno con valor de \$6.000 para un total de \$4.200.000 y estación de agua, café y aromática de 5 estaciones cada una con valor de \$120.000, para un total de \$600.000.

Faltantes: Almuerzos: 1.600, Refrigerios: 1.600, y estación de tinto, aromática y agua: Valor pendiente a ejecutar: \$9.400.000.

El ítem denominado No 19 corresponde a lo siguiente;

19	CREDENCIALES	EN PAPEL PROPALCOTE 240 GRS IMPRESO A 4X0 CON BOLSILLO PLASTICO Y CINTA	UNIDAD	1500	\$ 8 000	\$ 12 000 000
----	--------------	---	--------	------	----------	---------------

Se observo que la fundación FUNSERVAR, no relaciono en las facturas No 14, 60, 84, 96, 151, 215, 782. Ítems correspondientes a credenciales.

El ítem denominado No 20 corresponde a lo siguiente;

20	CERTIFICACIONES	EN PAPEL PROPALCOTE 300 GRS IMPRESOS A 4X0 TINTA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1500	\$ 8.000	\$ 12.000.000
----	-----------------	---	--------	------	----------	---------------

Se observo que la fundación FUNSERVAR, mediante factura No 782 y 96. Relaciona 1.150 certificaciones, en la factura No 782 relaciona 150 certificados para un valor unitario de \$8.000, y valor total de \$1.200.000. y la factura No 96 relaciona 1.000 certificaciones con valor unitario de \$7.000.000 para un valor total de \$7.000.000. Faltantes: 350 certificaciones.

El ítem denominado No 21 corresponde a lo siguiente;

21	TRANSPORTE	TRANSPORTE (SE RECONOCE TRANSPORTE DE BUS CLIMATIZADO CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS. QUE CUBRA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL A CAPACITAR, DOCENTES, IDÁ Y REGRESO, CUAL SERÁ COORDINADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNIDAD	20	\$ 700.000	\$ 14 000 000
----	------------	--	--------	----	------------	---------------

Se observó que la fundación FUNSERVAR, mediante factura No 151 y 215. Relaciona 12 servicios de transporte, en la factura No 151 relaciona 7 servicios de transportes para un valor unitario de \$9.000.000, y valor total de \$63.000.000. y la factura No 215 relaciona 5 servicios de alquiler de transportes

con valor unitario de \$7.000.000 para un valor total de \$35.000.000. Faltantes: 8 servicios de transportes, se observa que sobre pasa el valor del monto establecido. El valor unitario pactado en los estudios previos corresponde a \$700.000 por lo que 12 servicios corresponderían a \$8.400.000.

El ítem denominado No 21 corresponde a lo siguiente;



RESOLUCION No _____ DE ENERO DE 2023

22	CONFERENCISTAS	UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O PUBLICO CON EXPERIENCIA EN ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE FISCALIZACION; UN (1) CONTADOR PUBLICO ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA; UN (1) ECONOMISTA; UN (1) PROFESIONAL DEL AREA DE LA ADMINISTRACION	UNIDAD	5	\$ 13.864.058	\$ 69.420.290
----	----------------	---	--------	---	---------------	---------------

Se observo que la fundación FUNSERVAR, mediante cuenta de cobro Relaciona: Cuenta de cobro del señor LEXTER DAVE GUARDO BARRIOS por valor de \$3.000.000, correspondiente a los meses agosto (\$3.000.000), septiembre (\$3.000.000) y octubre (\$3.000.000) para un valor total de \$9.000.000, ostenta profesional como contador público.

Cuenta de cobro de KARINA CAMACHO por valor de \$7.500.000, correspondiente a los meses agosto (\$3.000.000), septiembre (\$3.000.000), y octubre (\$1.500.000) para un valor total de \$7.500.000, ostenta profesional como Administrador de empresas.

Cuenta de cobro de OSCAR DAVID FRIAS BARRIOS por valor de \$7.500.000, correspondiente a los meses agosto (\$3.000.000), septiembre (\$3.000.000), para un valor total de \$6.000.000, ostenta profesional como contador público.

Faltantes: Abogado especialista en derecho administrativo y /o publico con experiencia en asuntos tributarios y de fiscalización y un economista.

Valor total: \$22.500.00

Valor Faltante: \$46.920.290

El ítem denominado No 21 corresponde a lo siguiente;

23	PERSONAL DE APOYO	ASISTENTES PARA APOYO A LA LOGISTICA EN DESARROLLO DE LA CAPACITACION	UNIDAD	15	\$ 1.000.000	\$ 15.000.000
----	-------------------	---	--------	----	--------------	---------------

Se observo que la fundación FUNSERVAR, mediante factura No 84. Relaciona personal técnico para distribución de publicidad, correspondiente a 2.800 con valor unitario de \$20.000 pesos y valor total de \$56.000.000.

Se observa que dentro de los estudios previos se solicitaron solo 15 personas de apoyo para la logística de las capacitaciones, el cual no se observa en las fotografías evidencias de las mismas.

Por lo que, se pondera por el valor establecido en los estudios previos, es decir \$15.000.000.

El ítem denominado No 24 corresponde a lo siguiente;

24	MEMORIAS	CDS CON TODO EL CONTENIDO DE LOS TEMAS TRATADOS EN LA CAPACITACION	UNIDAD	1500	\$ 5.000	\$ 7.500.000
----	----------	--	--------	------	----------	--------------

Se observo que la fundación FUNSERVAR, no relaciono en las facturas No 14, 60, 84, 96, 151, 215, 782. Ítems correspondientes a credenciales. Faltantes: 1.500

El ítem denominado No 26 y 27 corresponde a lo siguiente;

26	COMERCIALES RADIALES	DIFUSION DEL EVENTO	UNIDAD	30	\$ 250.000	\$ 20.000.000
27	AVISO DE PRENSA	DIFUSION DEL EVENTO	UNIDAD	30	\$ 500.000	\$ 15.000.000

Se observo que la fundación FUNSERVAR, mediante factura No 60. Relaciona en cantidades 10 avisos en el periódico y 30 en cuñas radiales, el valor unitario de el aviso en el periódico corresponde a \$2.00.000 para un total de \$20.000.000 y el valor unitario de cuñas radiales corresponde a \$1.00.000 para un total de \$30.000.000. Faltante: 40.

El ítem denominado No 28 corresponde a lo siguiente;

28	STAND PUNTO DE INFORMACION	STAND CON ESTRUCTURA EN TUBO AVISOS EN POLIETILENO CON VINILO ADHESIVO PLASTIFICADO	UNIDAD	10	\$ 670.000	\$ 6.700.000
----	----------------------------	---	--------	----	------------	--------------

Se observo que la fundación FUNSERVAR, mediante factura No 96. Relaciona en cantidades 4 stand, el valor unitario corresponde a \$750.000 para un total de \$3.000.000. Faltante: 6 stand.

Que la ejecución financiera arroja:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	Carpetas	\$8.000.000
2	Cartillas	\$34.000.000
3	Libretas	\$3.500.000
8	Esferos	\$1.300.000
30	Pendones	\$4.100.000
17	Invitaciones	\$0
18	Almuerzos, refrigerios tintos, aromática y agua	\$15.300.000
19	Credenciales	\$0
20	Certificaciones	\$7.000.000
21	Transporte (Ponderado de acuerdo a los estudios previos y especificaciones técnicas)	\$14.000.000
22	Conferencistas	\$22.500.000
23	Personal de apoyo (Ponderado de acuerdo a los estudios previos y especificaciones técnicas)	\$15.000.000
24	Memorias	\$0
26 y 27	Invitación en Radio- prensa	\$30.000.000
28	Stand	\$3.000.0000
Total		\$157.700.000

RESOLUCION No _____ DE ENERO DE 2023

El valor a reintegrar a favor del departamento, se toma de la siguiente información:

DESCRIPCION	VALOR
Valor a favor del contratista	\$157.700.000
Valor a reintegrar al Departamento	\$7.800.000

Que la secretaria de hacienda a través de la resolución 1367 de fecha 15 de diciembre de 2022 procede a termina unilateralmente el convenio de asociación y notifica a las partes el 23 de diciembre de 2022 por los motivos anteriormente expuestos.

Que, dentro del recursos de reposición presentado por el señor OMAR ALFONSO ARIAS CALDAS actuando como representante legal de la FUNDACION FUNSERVAR, apporto documento denominado modificadorio 002 al convenio de asociación No 010 de 2022 y un segundo documento denominado acta de reunión 001 que tiene como finalidad cambio al cronograma de fecha 02 de agosto de 2022 y de los municipios establecidos dentro del convenio de asociación de fecha 31 de agosto de 2022 y anexa documento denominado listado de asistencia.

Que, revisada la documentación anexada por la fundación FUNSERVAR dentro de la dependencia de la secretaria de Hacienda Departamental esta no reposa ni física, ni electrónicamente a través del correo institucional de correspondencia o de la dependencia conforme al procedimiento administrativo interno.

Que, estos documentos no se encuentran publicados en el portal de contratación SECOP II, ni tampoco anexados y relacionados en el acta de entrega del cargo por el antiguo secretario de Hacienda del Departamento el Doctor Jorge Enrique Laguna Méndez presentados de manera física el día 30 de agosto de 2022 y vía correo institucional SIGOP de fecha 29 de septiembre de 2022, por tanto, carecen de viabilidad.

Que, la ley 734 de 2022 en su artículo 34 numero 5 y 22, establece que todos los servidores públicos están obligados a hacer entrega de su cargo cuando se aparten del mismo, o situaciones administrativas presentadas en los literales b), c), d). e). f), g) y h) del artículo 2.2.5.10.1 del Decreto 1083 de 2015, en cualquier caso el servidor público deberá hacer entrega de los documentos mencionados al jefe inmediato y remitir copia de los mismos al grupo de gestión humana del Departamento.

Que, en referente a la entrega del puesto de trabajo, la Ley 734 de 2002 consagra:

"ARTÍCULO 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

(...)

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización (...)"

Se considera entonces, procedente que el empleado haga la entrega de su puesto de trabajo y de todos los bienes y valores que le fueron encomendados para el buen funcionamiento de su labor, por cuanto debe responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración.

Ahora bien, en lo que respecta a los informes de gestión, se advierte que la Ley 951 de 2005 señala:

"ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

"ARTÍCULO 2. La presente ley es aplicable a todas las Ramas del Poder Público, a saber: Legislativa, Ejecutiva y Judicial en el orden nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que manejen fondos o bienes del Estado".

"ARTÍCULO 3. El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos deberá realizarse:

- 1. Al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos descritos en los artículos 1 y 2 de la presente ley o de la finalización de la administración para los particulares que administren fondos o recursos del Estado.**
- 2. Cuando por causas distintas al cambio de administración se separen de su cargo los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento. En este caso, la entrega y recepción se hará al tomar posesión del cargo por parte del servidor público entrante, previa aceptación que deberá rendir en los términos de la presente ley. Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir al servidor público saliente, la entrega y recepción se hará al servidor público que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo".**

Que, la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 11 del 27 de julio de 2006, impartió instrucciones a los destinatarios de la Ley 951 de 2005, esto es, a todas las ramas del poder público, legislativa, ejecutiva y judicial en el orden nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que manejen fondos o bienes del Estado; en los siguientes términos:

"1. Deber de presentar Acta de Informe de Gestión

La Ley 951 de 2005 creó la obligación para los servidores públicos en su calidad de titulares y representantes legales y particulares que administren fondos o bienes del Estado, de presentar a quienes los sustituyan un acta de informe de gestión de

los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones. Si no existe designación inmediata del reemplazo, entregará a quien su superior jerárquico haya determinado para tal efecto.

Igualmente, creó la obligación para quien asume el cargo de recibir el acta de gestión y de revisar su contenido.

2. Servidores públicos o particulares que deben presentar el Acta de Informe de Gestión

Las disposiciones contenidas en la Ley 951 de 2005 resultan aplicables a los titulares o representantes legales de todos los organismos o entidades nacionales, territoriales y a los particulares que administren o manejen fondos o bienes o recursos públicos de la Nación que estén sometidos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, por disposición constitucional o legal. Por tanto, es su deber presentar el acta de informe de gestión. Dados los cambios generados por los procesos electorales o la finalización de períodos constitucionales, es inminente el deber especialmente para:

a) Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Superintendentes y representantes legales o titulares de las demás entidades que conforman el nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y demás gestores fiscales.

Estos funcionarios o sujetos deberán presentar su informe dentro de los 15 días hábiles siguientes a la comunicación del acto administrativo por el cual se surta la separación del empleo. Quienes al 7 de agosto del presente año se encuentren ejerciendo el cargo, presentarán el respectivo informe dentro del lapso comprendido entre el 8 y el 29 de agosto de 2006, salvo que antes de este último día sean reemplazados;

b) Servidores públicos por terminación del período para el cual fueron elegidos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización del mismo;

c) Presidentes y Directores Administrativos de Cámara de Representantes y Senado de la República, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir del 21 de julio de 2006.

Igualmente, los Directores Administrativos de Cámara de Representantes y Senado de la República cuando finalice el periodo para el cual fueron elegidos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes;

d) Particulares que en su calidad de directores o representantes de personas jurídicas que administren fondos o bienes públicos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ratificación en el cargo o a la comunicación del acto administrativo por el cual se surta la separación del cargo.

Igualmente, deberán presentar un informe contable y de resultados obtenidos, con los recursos públicos en el último cuatrienio, entre el 8 y el 29 de agosto de 2006 (...)"

No obstante, lo anterior, el Doctor Jorge Enrique Laguna Méndez en su calidad para la fecha de Secretario de Hacienda del Departamento y en revestir como empleado público al retirarse del servicio, debió realizar la entrega de manera completa del cargo, una vez fue notificado del acto administrativo de retiro y hasta antes de hacerse efectivo el mismo.

En este sentido, debió tener en cuenta los procedimientos administrativos que adopta la entidad para entrega de los asuntos y bienes que estaban a su cargo, por lo que la omisión de estos documentos y de la información tiene consecuencia fiscales y disciplinarias.

Así mismo, dentro de la ejecución del convenio de asociación No 010 y en cumplimiento de las normas que rigen la contratación pública, manual de contratación de la entidad y manual de funciones, debió velar por la respectiva publicación de estos documentos en el portal de contratación SECOP II, y no violar el principio de transparencia de la contratación pública.

Que, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el cual, se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde establece que, las Entidades Estatales están obligadas a publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Así las cosas, para dar publicidad a los contratos que hayan sido expedidos por lo menos tres (3) días antes de la fecha de obligatoriedad y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades relacionadas en el Anexo No.1 deberán solicitar a la ANCP-CCE la habilitación del SECOP I, relacionando la cantidad de contratos y los días que requieren la habilitación para dar cumplimiento a la publicación de la información relativa a su contratación.

Por consiguiente, El doctor Jorge Enrique Laguna Méndez en su calidad de Secretario de Hacienda del Departamento debió ser responsable de la publicación contractual de la dependencia como deber legal.

Que, dentro del recursos de reposición presentado por el señor Omar Alfonso Arias Caldas actuando como representante legal de la fundación FUNSERVAR no aporta en detalle la ejecución técnica y financiera para la ejecución al 100% de las obligaciones específicas, parte técnica, jurídica y financiera establecidas dentro del convenio de asociación celebrado.

En conclusión, sobre el particular, resulta contrario a derecho el criterio interpretativo subjetivo y erróneo del recurrente, en el sentido de modificar, alterar, descomponer, alterar, cambiar, modificar lo establecido dentro de la celebración del convenio de asociación No 010 del 5 de julio del 2022 y el no cumplimiento del deber legal en las normas de contratación publica ley 1150 de 2007, decreto 1083 de 2015, ley 80 de 1993, así como la ley 734 de 2022 y ley 1951 de 2005, en consecuencia se procederá a CONFIRMAR de manera íntegra la resolución N0 1637 del 15 de diciembre de 2022, por medio del cual se declara la terminación y liquidación unilateral del convenio de asociación No 010 del 2022 del 5 de julio de 2022, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de garantizar el fortalecimiento y estrategias encaminadas a apoyar la lucha del departamento de bolívar, contra la introducción y fabricación ilegal de cigarrillos y licores celebrado con fundación funservar.

En consecuencia, se omite el estudio de los demás pedimentos elevados por el señor Omar Alfonso Arias Caldas en el escrito de recurso de reposición, por cuanto no corresponden a la esencia del deber ser legal ni de las normas de contratación del sector público. En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar;



RESOLUCION No 040 DE ENERO DE 2023

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el contenido de la Resolución No 1367 del 15 de diciembre de 2022 recurrido por el señor **OMAR ALONSO ARIAS CALDAS** identificado con CC No 9.099.276 representante legal de la **FUNDACION FUNSERVAR** identificada con NIT No 900.245.203-5.

SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución No 1367 del 15 de diciembre de 2022, por la cual **"POR MEDIO DEL CUAL DECLARA LA TERMINACION Y LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION No 010 DEL 2022 DEL 5 DE JULIO DE 2022, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO Y ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A APOYAR LA LUCHA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,**

CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y FABRICACION ILEGAL DE CIGARRILLOS Y LICORES CELEBRADO CON FUNDACION FUNSERVAR".

CLÁUSULA TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al señor **OMAR ALONSO ARIAS CALDAS** identificado con CC No 9.099.276 representante legal de la **FUNDACION FUNSERVAR** identificada con NIT No 900.245.203-5

CLÁUSULA CUARTO: Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Financiera, para efectos de liberar el saldo a favor del Departamento de Bolívar en los Certificados de disponibilidad No 690 y 691 del 1 de junio de 2022 y oficina de cobro coactivo Departamento de Bolívar con la finalidad de iniciar el proceso administrativo para el reintegro del dinero.

CLAUSULA QUINTO: Contra esta resolución no proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011, modificado por le Ley 2080 de 2021.

CLAUSULA SEXTA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los Veinticuatro (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co